

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.

Telf. 0381-4215393/4215693

Centrex 7093-7094.

San Miguel de Tucumán, 18 de Agosto 2.009.-

CIRCULAR Nº 24

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS AUTARQUICOS.-

REVERSION PARCIAL DEL ORDENADO NO PAGADO (Saldo Impago)

1 - SE DEJA SIN EFECTO LAS CIRCULARES Nº 22 DEL 2/6/2008 Y LA Nº 23 DEL 18/6/2008.-

2 - PARA LOS COMPROBANTES DE “ SUELDOS “ (REM) :

- A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRALIZADA :**

a) COMPROBANTES CON SALDOS IMPAGOS :

A los fines de recuperar el crédito presupuestario de Haberes Mal Liquidados de Órdenes de Pago que pueden estar impagas:

El SAF deberá solicitar a la Dirección de Sistemas, antes del día 8 de cada mes , de acuerdo al formulario adjunto a la presente, la confección de la Planilla de reversión del haber del mes anterior que incluye líquido más retenciones y aportes, la que se emitirá por triplicado, de haberes mal liquidados.- La solicitud deberá contener como mínimo: El nº y nombre del SAF, Unidad de Organización y Programa, mes de liquidación, y número de las boletas cuya reversión se solicita.

El SAF recibe de la Dirección de Sistemas las Planillas de Reversión, verifica la exactitud de los conceptos a recuperar y los montos.- Presenta el triplicado de la planilla de reversión, en Contaduría Gral. de la Pcia.- Dpto. Previsional, haciendo este acuse de recibo en la Planilla original.-

El original y duplicado de la Planilla de Reversión serán presentados en Tesorería Gral. de la Pcia . Esta los recepcionará, verificando que haya tenido intervención el Dpto. Previsional de Contaduría Gral. de la Provincia, con devolución del duplicado de la planilla al SAF.-

Tesorería General de la Provincia remite las actuaciones al Dpto.Contabilidad de la Contaduría informando el monto impago a revertir y asegurando que todos los pagos generados fueron confirmados.

Contaduría Gral. de la Pcia. – Dpto.Contabilidad, estudia el pedido del SAF, constata la información y ejecuta la Reversión Parcial de la Orden de Pago.

Posteriormente, continúa el procedimiento administrativo de toda Orden de Pago, con la intervención del Honorable Tribunal de Cuentas en el comprobante de reversión y posterior envío de las copias a la Contaduría Gral .de la Pcia.-Dpto. Contabilidad para su archivo, como así también a la Tesorería Gral.de la Pcia.

a) COMPROBANTES CANCELADOS (PAGADOS) :

A los fines de recuperar los fondos de Haberes Mal Liquidados de Órdenes de Pago que se encuentran canceladas:

El SAF deberá solicitar a la Dirección de Sistemas, antes del día 8 de cada mes , de acuerdo al formulario adjunto a la presente, la confección de la Planilla de reversión del haber del mes anterior que incluye líquido más retenciones y aportes, la que se emitirá por triplicado, de haberes mal liquidados.- La solicitud deberá contener como mínimo: El nº y nombre del SAF, Unidad de Organización y Programa, mes de liquidación, y número de las boletas cuya reversión se solicita.

El SAF recibe de la Dirección de Sistemas las Planillas de Reversión, verifica la exactitud de los conceptos a recuperar y los montos.- Presenta el triplicado de la planilla de reversión, en Contaduría Gral. de la Pcia.- Dpto. Previsional, haciendo este acuse de recibo en la Planilla original.-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.

Telf. 0381-4215393/4215693

Centrex 7093-7094.

En el caso que el líquido más pensión y embargo se encuentren cancelados, Tesorería Gral. de la Pcia. exigirá la copia de la nota de reintegro de estos conceptos del - Líquido – Pensión – Embargo, que deberán estar acreditados en la Cta. Cte.Nº 97.091/8 ; y si los otros conceptos : Retenciones Personales, Aportes Patronales, etc., estuvieran canceladas, Tesorería Gral. de la Pcia. recuperará estas de las futuras Ordenes de Pago; y procederá a acreditarlas en la Cta.Cte.Nº 97.091/8.

• A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS

En lo que respecta a la recuperación de los Fondos Previsionales (Jubilatorios y Obras Sociales Nacionales) , deberán presentar rectificativa al Departamento Previsional de esta Contaduría General.

Un haber mal liquidado, significa recuperar el haber líquido – Obra Social – Retenciones , los Aportes Patronales y Personales (Obra Social, Retenciones, etc.)

3 - PARA LOS COMPROBANTES DE “OTROS GASTOS “ (OGA) – Solo Comprobantes de Gastos sin retenciones

a) A LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PODER LEGISLATIVO

- 1- La Orden de Pago es cancelada parcialmente por la Tesorería Gral. de la Pcia., y si posteriormente a la emisión de la Orden de pago, se detectaran errores, necesariamente se deberá proceder a la REVERSION PARCIAL DEL ORDENADO NO PAGADO.
- 2- El SAF que debe solicitar la REVERSION PARCIAL DEL ORDENADO NO PAGADO, debe iniciar las actuaciones en su Organismo y remitirla a Tesorería Gral .de la Provincia.
- 3- La Tesorería Gral. de la Provincia verificará e informara fehacientemente que todos los pagos generados fueron confirmados, remitiendo el expediente a la Contaduría Gral.de la Pcia. – Dpto. Contabilidad, informando el monto impago a revertir.
- 4- Contaduría Gral. de la Pcia. – Dpto.Contabilidad, estudia el pedido del SAF, constata la información y ejecuta la Reversión Parcial de la Orden de Pago.
- 5- El Dpto.Contabilidad imprime las 5 copias de la reversión parcial.
- 6- Posteriormente, continúa el procedimiento administrativo de toda Orden de Pago, con la intervención del Honorable Tribunal de Cuentas en el comprobante de reversión y posterior envío de las copias a la Contaduría Gral.de la Pcia.-Dpto.Contabilidad para su archivo, como así también a la Tesorería Gral.de la Pcia.

b) PARA EL PODER JUDICIAL – TRIBUNAL DE CUENTAS Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS :

El procedimiento a seguir debe ser igual que el estipulado para la administración central y poderes, pero dentro de sus áreas.

OBSERVACIONES: La reversión se ejecuta por el monto impago y solo puede realizarse una sola vez. La reversión parcial actúa en la instancia del “ pago generado “ y no del confirmado, por lo que es fundamental que Tesorería asegure que no existen pagos generados pendientes de confirmar a la hora de revertir parcialmente un determinado comprobante